

<b>MINTRABAJO</b>	<b>No. Radicado</b>	08SI2018716300100000524
	<b>Fecha</b>	2018-06-21 11:32:04 am
<b>Remitente</b>	<b>Sede</b>	D. T. QUINDIO
	<b>Depen</b>	GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES
<b>Destinatario</b>	GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL	
<b>Anexos</b>	0	<b>Folios</b> 1
		
COR08SI2018716300100000524		

Armenia, junio 21 de 2018

Al responder por favor citar este número de radicado

**MEMORANDO**

**PARA:** Doctora MARTHA PATRICIA ARIAS PAEZ  
Coordinadora Grupo Archivo Sindical

**DE:** COORDINADORA GRUPO ATENCION AL CIUDADANO Y TRÁMITES

**ASUNTO:** Envío Depósito de Convención Colectiva

De manera atenta me permito enviar los documentos relacionados con el Depósito de la convención colectiva de la organización sindical del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL "SINDESS QUINDIO Y LA ESE HOSPITAL LA MISERICORDIA DE CALARCA-**

Lo anterior para su conocimiento y fines legales pertinentes.

Cordialmente,


  
**ANA GLEDIS MEJÍA GIRALDO**

Anexo: (09) nueve folios

Transcriptor/Elaboro: Patricia H.S.  
Reviso/Aprobó: Ana Gledis M G

Calle 23 N°12-11 Armenia Quindio  
PBX: 0915185858 Ext. 6304-6505  
dtquindio@mintrabajo.gov.co

14420-81

 <b>MINTRABAJO</b>	<b>PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL          FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE          CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y          CONTRATOS SINDICALES</b>	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

**Dirección Territorial de QUINDIO**  
**Inspector de Trabajo NOHORA PATRICIA MEJIA MACIAS**

**Número 07**

<b>CIUDAD:</b>	<b>ARMENIA</b>	<b>FECHA:</b>	<b>20</b>	<b>06</b>	<b>2018</b>	<b>HORA</b>	<b>11:20 A.M.</b>
----------------	----------------	---------------	-----------	-----------	-------------	-------------	-------------------

**DEPOSITANTE**

<b>NOMBRE</b>	<b>GERARDO ANTONIO LÓPEZ GIRALDO</b>		
<b>No. IDENTIFICACIÓN</b>	<b>14.876.328</b>		
<b>CALIDAD</b>	<b>PRESIDENTE</b>		
<b>DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA</b>	<b>CALLE 20 NÚMERO 17-40 OFICINA 202 ARMENIA QUINDIO</b>		
<b>No. TELÉFONO</b>	<b>3117702771</b>	<b>Correo Electrónico</b>	<b>sindessquindio@hotmail.com</b>

**TIPO DE DEPÓSITO**

<b>HACE EL DEPOSITO DE</b>	<b>Convención Colectiva</b>	<b>X</b>	<b>Pacto Colectivo</b>		<b>Contrato Sindical</b>	
<b>CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA</b>	<b>HOSPITAL LA MISERICORDIA DE CALARCA</b>					
<b>Y</b>	<b>Organización Sindical</b>		<b>X</b>	<b>Trabajadores</b>		
<b>SINDICATO(S)</b> <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	<b>SINDICATO NACIONAL DE LA SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL SINDESS QUINDIO</b>					
<b>CUYA VIGENCIA ES</b>	<b>1 Enero de 2018 hasta el 31 de Diciembre de 2019</b>					
<b>No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA</b> <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	<b>12</b>	<b>AMBITO DE APLICACION</b>		<b>Nacional</b>		
				<b>Regional</b>		
				<b>Local</b>		<b>X</b>
<b>REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL</b> <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>		<b>No. Folios</b>				

**NOTA:** Se anexa: a) Solicitud de Deposito en Un (1) Folio. y la Convención colectiva en cuatro (4) folios.

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.

Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

**Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.**

  
 \_\_\_\_\_  
**NOHORA PATRICIA MEJIA MACIAS**  
 Inspector de Trabajo QUINDIO

  
 \_\_\_\_\_  
**GERARDO ANTONIO LÓPEZ GIRALDO**  
 El Depositante



Sindicato Nacional de la Salud y Seguridad Social

**SINDESS QUINDIO**

Personería Jurídica No 001131 de 1993 NIT 800.223.344-8

Calle 20 No. 17-40 Oficina 202 Fax 7412952

Email [sindessquindio@hotmail.com](mailto:sindessquindio@hotmail.com)

Armenia - Quindío

Armenia, Junio 20 de 2018

Doctor  
**Wilson Francisco Herrera Osorio**  
Director Territorial  
Ministerio del Trabajo  
Ciudad


Asunto: Depósito Convención Colectiva de Trabajo

Cordial saludo:

Por medio del presente me permito depositar en su despacho original y cinco (5) copias de la Convención Colectiva de Trabajo y el Acta de Instalación y única de Trámite de la etapa de arreglo directo entre la ESE Hospital La Misericordia de Calarcá y el Sindess Quindío para la vigencia de 2018 - 2019.


Para los fines pertinentes, debe ser notificado el doctor Leonardo Quiceno Páez, Gerente de la Entidad, ubicada en la calle 43 No. 26-13 del municipio de Calarcá

Cordialmente,



**Gerardo Antonio López Giraldo**  
Presidente

Anexo: siete (7) folios

 MINTRABAJO No. Radicado 11EE2018332100000034656

Fecha 2018-06-20 11:19:56 am

Remitente SINDICATO NACIONAL DE LA SALUD Y  
SEGURIDAD SOCIAL HOSPITAL LA

Destinatario Sede CENTRALES DT  
Depen GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL

Anexos

7

Folios 1



COR11EE2018332100000034656

# CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO

## SUSCRITA ENTRE EL SINDESS QUINDIO Y EL HOSPITAL LA MISERICORDIA DE CALARCA VIGENCIA 2018 – 2019

El día 14 de Junio de 2018 en la oficina de la ESE Hospital La Misericordia de Calarcá, se reunieron a saber: por la Entidad el doctor Leonardo Quiceno Páez (Gerente) y por el SINDESS QUINDIO el Señor Gerardo Antonio López G. (Presidente) y Con el fin de aprobar y firmar el texto definitivo de la Convención Colectiva de Trabajo acordada en la etapa de arreglo directo luego de llegar a un acuerdo total de los puntos del pliego de peticiones para la vigencia del 2018- 2019; por lo tanto las relaciones laborales entre los trabajadores oficiales, la Entidad y el Sindicato estarán regidos por el siguiente articulado:

### CAPITULO PRELIMINAR:

**DEFINICION DE LAS PARTES:** para efectos de la presente Convención Colectiva de Trabajo, definiremos como **ENTIDAD** a la E.S.E. Hospital La Misericordia del municipio de Calarcá y como **SINDICATO** al Sindicato Nacional de Salud y Seguridad Social "SINDESS" con personería Jurídica No. 001131 de 1993.

### CAPITULO I ASPECTOS NORMATIVOS

**Artículo 1.** Sin perjuicio de los derechos y garantías consagrados en la Constitución Política, la Ley y los Acuerdos, los Laudos Arbitrales y Convenciones Colectivas, la ENTIDAD regulará en lo sucesivo las relaciones obrero-patronales derivados de los contratos de trabajo, mediante este contrato colectivo. En caso de que esta sea transformada, sustituida o reformada, los trabajadores oficiales que pasen a esta, continuarán con los derechos adquiridos.

En caso de conflicto, confusión o contradicción entre las disposiciones de esta convención y las anteriores o entre estas y cualquier precepto legal, se aplicará en su integridad aquellas que favorezcan al trabajador y a la organización sindical.

**Artículo 2. Campo de Aplicación:** La presente convención colectiva se aplicará a todos los Trabajadores Oficiales de la ENTIDAD afiliados a SINDESS o a los que sin estar afiliados no renuncien expresamente a las disposiciones contenidas en la presente convención, siempre que hagan los aportes establecidos.

**Artículo 3. Compilación de las normas convencionales.** Se incorporarán a la presente convención las clausulas convencionales que no sean expresamente modificadas por la

*M*

presente convención, sin perjuicio de su incorporación en un solo articulado convencional, la cual una vez compilada y firmada por las partes, será depositada ante el Inspector de Trabajo.

**Parágrafo:** La Entidad designará un funcionario (s) para que en conjunto con el representante del sindicato se realice esta compilación en el término de dos (2) meses a partir de la firma de la presente convención.

**Artículo 4. Descuento por Beneficio Convencional.** A los Trabajadores Oficiales que directa o indirectamente se favorezcan de los beneficios de la Convención Colectiva, se les continuarán haciendo los descuentos por beneficio convencional, según lo establecido en Convenciones anteriores.

## **CAPITULO II REGIMEN SALARIAL Y PRESTACIONAL**

**Artículo 5. Incremento Salarial.** A partir del primero (1°) de enero de 2018 y por término de un año calendario, el incremento salarial para los Trabajadores Oficiales de la ENTIDAD será el determinado por el Gobierno Nacional del (5.09%).

**Vigencia 2019.** A partir del primero (1°) de enero de 2019 y por término de un año calendario, el incremento salarial para los Trabajadores Oficiales de la ENTIDAD será el determinado por el Gobierno Nacional.

## **CAPITULO III REGIMEN CONTRACTUAL**

**Artículo 6. Vacantes.** Cuando en la Planta de Personal se produzcan vacantes definitivas de Trabajadores oficiales, la ESE dentro de los treinta (30) días siguientes publicará este hecho en cartelera y lo comunicará al Sindicato, a fin de que éste a su vez informe a los Trabajadores oficiales, con el objeto de que quienes aspiren a ser Promovidos en dichos cargos se inscriban ante la Entidad en la oficina que haga sus veces de jefatura de Personal, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el Manual de Funciones.

La ESE realizará la evaluación y calificación de las hojas de vida de los aspirantes, habiendo prelación por el Trabajador Oficial más antiguo, siempre que cumpla con los requisitos del cargo de Trabajador Oficial vacante.

**Parágrafo 1°.** El procedimiento para suplir las vacantes de Trabajadores Oficiales, no podrá exceder de sesenta (60) días contados a partir de la fecha en la cual se produzca la vacante.

**Artículo 7. Reubicación.** La ESE identificará todos aquellos casos De Trabajadores Oficiales susceptibles de reubicación como resultado de mayor capacitación y de ubicación inadecuada en el cumplimiento del contrato laboral.

*my*

Para establecer la reubicación, se verificarán aquellos cargos disponibles en la planta. Los Trabajadores Oficiales aspirantes a ser reubicados tendrán prioridad para ocupar las vacantes existentes. Se tendrán en cuenta los siguientes parámetros para la designación en el nuevo cargo:

- Verificación del cumplimiento de requisitos, para lo cual se podrán tener en cuenta los establecidos en el Decreto 785 de 2005.
- Buen desempeño del aspirante y antigüedad en el ejercicio del cargo.

La reubicación tendrá efectos salariales y prestacionales, únicamente a partir de la designación en el nuevo cargo. Para las cesantías se liquidarán con el nuevo salario desde el momento en que el trabajador empezó a desempeñar las funciones del cargo en que es reubicado y previa verificación, por parte de la administración, de la asignación de las funciones y cumplimiento de los requisitos en el contrato de trabajo.

#### **CAPITULO IV BIENESTAR SOCIAL Y SALUD OCUPACIONAL**

**Artículo 8. (Se adiciona) Prima de Antigüedad.** Al punto 20 del Laudo Arbitral se adiciona el siguiente literal

g) Disfrute entre quinquenios:

Entre 6 y 9 años 1 día por cada año

Entre 11 y 14 años 1 día por cada año

Entre 16 y 19 años 1 día por cada año

Entre 21 y 24 años 1 día por cada año y los inter quinquenios subsiguientes.

**Artículo 9. Día Compensatorio por Cumpleaños.** La Entidad concederá un día de descanso remunerado al Empleado Público con ocasión de su cumpleaños, el cual será reconocido en un día laboral o día diferente previa concertación con el jefe inmediato. Este día no será acumulable.

**Artículo 10.** Las ayudas económicas pactadas convencionalmente tendrán un incremento equivalente al incremento del salario de los trabajadores y no podrá ser inferior al que se determine en el Programa de Bienestar Social de la Entidad

**Artículo 11. Auxilio por Calamidad:** se aplicará cuando algún miembro del núcleo familiar se vea afectado por alguna circunstancia que afecte su integridad física o cuando

*dy*

## ACTA DE INSTALACION UNICA DE TRAMITE

### PLIEGO DE PETICIONES – TRABAJADORES OFICIALES PARA LAS VIGENCIA DE 2018 – 2019.

A los 13 días del mes de Junio de 2018, reunidos por parte del sindicato los siguientes negociadores:

<b>Gerardo Antonio López Giraldo:</b>	Presidente SINDESS
<b>Nelly Castillo Ferro:</b>	Auxiliar de Servicios Generales
<b>Liliana Cataño Espinosa:</b>	Auxiliar Área de Salud
<b>Giovany Paez Herrera:</b>	Ayudante
<b>Por parte de la Entidad:</b>	
<b>Leonardo Quiceno Paez:</b>	Gerente
<b>Claudia Milena Cruz Aguádelo:</b>	Subgerente Administrativo
<b>Constantino Botero Sierra:</b>	Asesor Jurídico

Se procedió a instalar la Mesa de negociación del pliego de peticiones presentado por el Sindicato a la E.S.E. Hospital La Misericordia de Calarcá, Quindío., y seguidamente se dio inicio a la discusión del pliego.

#### CAPITULO PRELIMINAR:

**DEFINICION DE LAS PARTES:** Aprobado.

#### CAPITULO I ASPECTOS NORMATIVOS

**Artículo 1.** Aprobado.

**Artículo 2.** Aprobado

**Artículo 3.** Aprobado.

**Artículo 4.** Aprobado.

*Qui*



## CAPITULO II REGIMEN SALARIAL Y PRESTACIONAL

**Artículo 5. (Denunciado por Sindess) Incremento Salarial.** A partir del primero, (1°) de enero de 2018 y por término de un año calendario, el incremento salarial para los Trabajadores Oficiales de la ENTIDAD será el determinado por el Gobierno Nacional del (5.09%).

A partir del primero (1°) de enero de 2019 y por término de un año calendario, el incremento salarial para los Trabajadores Oficiales de la ENTIDAD será el determinado por el Gobierno Nacional.

## CAPITULO III REGIMEN CONTRACTUAL

**Artículo 6.** Aprobado con el siguiente texto **(Nuevo) Vacantes.** Cuando en la Planta de Personal se produzcan vacantes definitivas de Trabajadores oficiales, la ESE dentro de los treinta (30) días siguientes publicará este hecho en cartelera y lo comunicará al Sindicato, a fin de que éste a su vez informe a los Trabajadores oficiales, con el objeto de que quienes aspiren a ser Promovidos en dichos cargos se inscriban ante la Entidad en la oficina que haga sus veces de jefatura de Personal, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el Manual de Funciones.

La ESE realizará la evaluación y calificación de las hojas de vida de los aspirantes, habiendo prelación por el Trabajador Oficial más antiguo, siempre que cumpla con los requisitos del cargo de Trabajador Oficial vacante.

**Parágrafo 1°.** El procedimiento para suplir las vacantes de Trabajadores Oficiales, no podrá exceder de sesenta (60) días contados a partir de la fecha en la cual se produzca la vacante.

**Artículo 7.** Aprobado.

## CAPITULO IV BIENESTAR SOCIAL Y SALUD OCUPACIONAL

**Artículo 8.** Aprobado un día en los años correspondientes entre los quinquenios.

**Artículo 9.** Aprobado.

**Artículo 10.** Aprobado.

**Artículo 11.** Aprobado. Como está establecido para los Empleados Públicos.

*gju*


**Trámite.** La solicitud de auxilio debidamente aprobada, así como los soportes correspondientes deberán presentarse en la Entidad a más tardar a los diez (10) días calendario, contados a partir de la fecha en que ocurrió el hecho que genera el auxilio. Vencido este término se perderá el derecho.

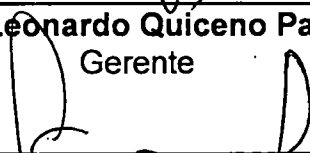
**Artículo 12. Aprobado.** Como está establecido para los Empleados Públicos.

## CAPITULO V VEGENCIA DE LA CONVENCION

**Artículo 13.** La presente convención tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir del primero (1°) de Enero de 2018 al treinta y uno (31) de Diciembre de 2019.

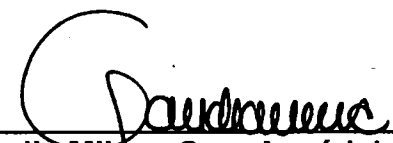
Para su constancia la presente Acta queda aprobada por quienes en ella intervinieron:

  
\_\_\_\_\_  
**Leonardo Quiceno Paez**  
Gerente

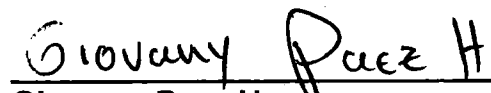
  
\_\_\_\_\_  
**Constantino Botero Sierra**  
Asesor Jurídico

  
\_\_\_\_\_  
**Gerardo Antonio López Giraldo**  
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
**Liliana Cataño Espinosa**  
Auxiliar Área de Salud

  
\_\_\_\_\_  
**Claudia Milena Cruz Aguádelo**  
Subgerente Administrativo

  
\_\_\_\_\_  
**Nelly Castillo Ferro**  
Auxiliar de Servicios Generales

  
\_\_\_\_\_  
**Giovany Paez Herrera**  
Ayudante